

Temporada: 2017 / 18

Fecha: 30-11-17

Hoja 1 de 4

**REUNIÓN COMITÉ DE COMPETICIÓN
ACTA Nº 5**

TENIENDO EN CUENTA este Comité toda la información de la que posee y una vez estudiada la misma conforme se estipula en la Reglamentación Interna de la Competición para la temporada 2017/ 18 se llega a los siguientes ACUERDOS:

FÚTBOL SALA SENIOR, 1ª DIVISIÓN GRUPO 1º

*** SANCIONES**

Equipo	Jugador	Nº Tarjeta	Sanción	Artículo
URBAN TAPAS – MUNDO MÓVIL	D. ALEJANDRO QUINTERO DOMÍNGUEZ	11879	1 partido de suspensión	A - 1

(Artículo A-1.- Actitud antideportiva: de 1 a 3 partidos).

FÚTBOL 7 SENIOR, GRUPO 2º

*** SANCIONES**

Equipo	Jugador	Nº Tarjeta	Sanción	Artículo
ESTEPONA ATL.	D. JUAN ENRIQUE MONTERO LÓPEZ	19911	2 partidos de suspensión	1 part. A-1 1 part. A-18.a

(Artículo A-1 .- Actitud antideportiva: de 1 a 3 partidos).

(Artículo A-18.a.- Acumulación de dos tarjetas amarillas en un mismo encuentro: 1 partido de suspensión).

*** ENCUENTRO BURGUER COMIC – ALUMINIOS ROMERO F.C. (Jornada nº 5).**

Este encuentro se suspendió en el minuto 24 de la primera parte con el resultado de un gol a cero a favor del equipo local, por agresión muy grave del jugador del equipo Burguer Comic con número de tarjeta deportiva nº 10.782, D. MIGUEL ÁNGEL CARRASCO RUÍZ al jugador del equipo Aluminios Romero F.C. D. CRISTIAN PACIENCIA VERDÚ con número de tarjeta deportiva 14.416.

El acta del encuentro viene acompañada de un anexo, que textualmente dice: “Partido entre Burguer Comic... se forma una pequeña tângana como consecuencia de una falta en medio del campo entre dos jugadores de ambos equipos, Cristian Carrasco Ruíz y Cristian Paciencia Verdú; ambos jugadores empiezan a empujarse y yo los amonesto con sendas tarjetas amarillas. Cuando todo está calmado, salta el jugador Miguel Ángel Carrasco Ruíz desde el banquillo, se va corriendo hacia el jugador Cristian Paciencia Verdú y le propina un empujón, lo tira al suelo y cuando cae lo agrade dándole un rodillazo en la oreja izquierda rajándose y dejándolo en el suelo medio inconsciente (rodillazo en la parte de la sien). Es expulsado automáticamente y yo declaro el partido por suspendido. Sin más que decirle quedo a vuestra entera disposición. (Jamás como árbitro o como jugador he visto una agresión de tal índole dentro de un terreno de juego).”

Se recibe la siguiente documentación para su análisis:

- 1.- Acta arbitral con anexo incluido.
- 2.- Escrito presentado por el equipo Aluminios Romero F.C.
- 3.- Parte de asistencia en el Centro de Salud de Estepona.
- 4.- Parte al Juzgado de Guardia para la comunicación de Asistencia Sanitaria por lesiones.
- 5.- Parte de asistencia en el Hospital Costa del Sol.
- 6.- Parte de asistencia en el Hospital General de Málaga – Servicios de Urgencias Generales.
- 7.- Fotografías varias del agredido donde se aprecian las lesiones sufridas.
- 8.- Denuncia presentada en la Comisaría de la Policía Nacional de Estepona.

Hasta resolución definitiva de este Comité, a partir del día de la fecha se sanciona provisionalmente al jugador **D. MIGUEL ÁNGEL CARRASCO RUÍZ** con número de tarjeta deportiva nº 10.782. No podrá participar durante este tiempo en ninguna competición de carácter amistoso u oficial organizado por el Servicio de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Estepona y la Asociación Deportiva Aficionada de Estepona, así como en las organizadas por aquellas Fundaciones, Clubes, Asociaciones u otras Entidades privadas que se acojan al presente reglamento deportivo de disciplina municipal.

**REUNIÓN COMITÉ DE COMPETICIÓN
ACTA Nº 5**

FÚTBOL 7 VETERANO + 40 AÑOS

*** SANCIONES**

Equipo	Jugador	Nº Tarjeta	Sanción	Artículo
DPVO. A.V. HAINZL & PARNERT	D. ANTONIO RAMÍREZ CHACÓN	2395	1 partido de suspensión	A-18.a
RORAIMA LOS 40 PRINCIPALES	D. LÁZARO GUERRERO MARTÍNEZ	19923	1 partido de suspensión	A-18.a

(Artículo A-18.a.- Acumulación de dos tarjetas amarillas en un mismo encuentro: 1 partido de suspensión).

*** RECURSO QUE PRESENTA EL EQUIPO CD. EL CAMAROTE-BAR ANDRÉS REFERENTE A UNA SANCIÓN IMPUESTA A UNO DE SUS JUGADORES.**

Se recibe por parte del equipo CD. El Camarote-Bar Andrés, recurso referente a una sanción impuesta al jugador de este equipo con número de tarjeta deportiva 14.889 D. JESÚS MANCERA SARRIA y cuyos datos del acuerdo obran en el Acta de este Comité con número 4 de fecha 23 del mes presente.

Además se acompaña al recurso de referencia, informe de urgencias emitido en el Hospital Costa del Sol.

Una vez analizado el contenido de dicho recurso, este Comité decide revisar el expediente que nos ocupa y para ello da traslado al equipo adversario, para su conocimiento y a los efectos oportunos, de la documentación aportada por el equipo CD. Camarote-Bar Andrés, además que requiere del colegiado de este encuentro informe donde se explique con más detalles todo lo que aconteció en la jugada que dio origen a los incidentes y de esta forma poder esclarecer lo ocurrido ya que hay versiones contradictorias. Para ello, se da traslado igualmente al colegio de árbitros de la documentación aportada por el equipo CD. Camarote-Bar Andrés.

ASUNTOS VARIOS

*** ESCRITO PRESENTADO POR UN JUGADOR SOLICITANDO REVISIÓN DE UNA SANCIÓN.**

Se recibe escrito presentado por **D. JUAN CARLOS LUNA AGUILAR** con número 10.602 de tarjeta deportiva, solicitando una revisión de una sanción que le fue impuesta en la temporada 2016/17, en el Acta nº 14 de fecha 2-2-2017.

En base a este escrito, este Comité ha procedido a revisar el expediente de referencia.

Este jugador inscrito en la temporada pasada en un equipo de categoría senior de fútbol sala, fue sancionado con un año de suspensión en base a los artículos A-1 y A-14.b; esta sanción expiraba el día 25 de enero de 2018.

Pues bien, teniendo en cuenta que dicho jugador ha cumplido gran parte de la sanción (un 85 % aproximadamente) y en su historial deportivo consta una sola sanción de un partido de suspensión por acumulación de dos tarjetas amarillas en un mismo encuentro en la temporada 2015/2016 (A-18.a), y confiando en que no volverá a reincidir en hechos antideportivos como los que dieron lugar a esa sanción, este Comité acuerda dar por cumplida la sanción de referencia quedando habilitado para poder participar en cualquier competición desde el día de la fecha.

Se le recuerda a D. JUAN CARLOS LUNA AGUILAR que en todo momento ha de observar, como debe ser normal y obligatorio, una buena actitud deportiva, y se le comunica que de reincidir en este tipo de incidentes podría dar origen a que fuesen desestimados posteriores escritos donde sean solicitadas nuevas revisiones de sanción.

De igual forma y como consecuencia de la revisión íntegra y completa del expediente que nos ocupa, se acuerda que **D. SAMUEL RUÍZ BENÍTEZ** con número 16.046 de tarjeta deportiva, jugador inscrito en la temporada pasada en un equipo de categoría senior de fútbol sala, fue sancionado con trece meses de suspensión en base a los artículos A-1 y A-14.b; esta sanción expiraba el día 25 de febrero de 2018.

Pues bien, teniendo en cuenta que dicho jugador el día 25 de diciembre de 2017 habría cumplido gran parte de la sanción (un 85 % aproximadamente) y en su historial deportivo no consta incidencia alguna, y confiando en que no volverá a reincidir en hechos antideportivos como los que dieron lugar a esa sanción, este Comité acuerda dar por cumplida la sanción de referencia el día 25 de diciembre de 2017, quedando habilitado para poder participar en cualquier competición desde ese día.

Se le recuerda a **D. SAMUEL RUÍZ BENÍTEZ** que en todo momento ha de observar, como debe ser normal y obligatorio, una buena actitud deportiva, y se le comunica que de reincidir en este tipo de incidentes podría dar origen a que fuesen desestimados posteriores escritos donde sean solicitadas nuevas revisiones de sanción.

Temporada: 2017 / 18

Fecha: 30-11-17

Hoja 3 de 4

**REUNIÓN COMITÉ DE COMPETICIÓN
ACTA Nº 5**

ASUNTOS VARIOS - continuación -

*** ENCUENTRO AA. BORGOROSO LA GALERÍA – VINITO PELEÓN, CORRESPONDIENTE A LAS 12 HORAS DE FÚTBOL SALA 2017 EN CATEGORÍA SENIOR.**

Este encuentro fue suspendido por el árbitro por recibir una agresión de un jugador del equipo Vinito Peleón.

El acta arbitral decía textualmente: “ El jugador del equipo **VINITO PELEÓN**, concretamente **D. SEBASTIÁN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ** con número de tarjeta deportiva 5336, una vez expulsado con doble amarilla me agredió con un fuerte puñetazo a la altura de la barbilla y el pecho, tirándome al suelo con la fuerza. Enviaré informe médico.”

Nada más suspendido el encuentro y a requerimiento del colegiado, la Delegación de Deportes dio aviso a la Policía, personándose instantes después en el lugar una dotación de la Policía Local, quienes mediaron en la situación, identificando a su agresor e instruyendo las pertinentes diligencias.

El árbitro acudió al Centro de Salud de Estepona donde fue asistido de sus lesiones, según parte médico, le diagnosticaron: “ traumatismo del codo dx, contusión del mentón y zona esternal, recibiendo un tratamiento de reposo relativo, aplicación de frío local y cabestrillo e inmovilización durante tres días, dependiendo después de la evolución, si no mejora con medidas recomendadas acudirá a urgencias de su mutua para descartar lesiones óseas del codo dx.”

El colegiado de este encuentro presenta denuncia en la comisaría de la Policía Nacional en Estepona.

Una vez recopilada toda esta información y haber sido exhaustivamente analizada, este Comité: ante la gravedad de lo sucedido y en el camino del más absoluto espíritu deportivo de donde la educación, conducta y el decoro debido son imprescindibles para un comportamiento respetuoso entre los participantes con el acatamiento de las normas establecidas del juego así como de cualquier norma de convivencia pública y en el ánimo de proteger la integridad física de todas las personas que intervienen en las competiciones así como preservar, en el capítulo disciplinario, el buen funcionamiento de las mismas, en aplicación de los artículos A-1 y A-14.b) además de tenerse en cuenta los artículos A-21 y A-23 del reglamento que rige la competición, sanciona al jugador de referencia con **CINCO AÑOS DE SUSPENSIÓN, en este caso hasta el día 16 de septiembre de 2022.**

HISTORIAL DISCIPLINARIO DEL JUGADOR D. SEBASTIÁN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ CON NÚMERO DE LICENCIA 5336:

3 partidos. / Temp. 09 / Liga / Alum. Dguez Vera / F.S. / Senior / Artº. A-7

1 partido. / Temp. 09 / Liga / Electronic / Fútbol Aficionado / Artº. A-18.a

3 partidos. / Temp. 10/ Liga / La Unión-Milonga / F.7./ Senior / Artº. A-7

1 partido. / Temp. 10/ Liga / Electronic / Fútbol Aficionado / Artº. A-6

1 partido. / Temp. 10/ Liga / Electronic / Fútbol Aficionado / Artº. A-18.a

1 partido. / Temp. 15/ Liga / Atl. Estepona / F/S / Senior / Artº. A-18.a

Temp. 16-17/ Liga / Vinito Peleón / FS / Senior / Artº. A-1; A-4 y A-14.b / Acta nº. 21. Se sanciona por tiempo para toda la temporada, hasta el día 18 de junio de 2017...- 10 PARTIDOS

No podrá participar durante este tiempo en ninguna competición de carácter amistoso u oficial organizado por el Servicio de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Estepona y la Asociación Deportiva Aficionada de Estepona, así como en las organizadas por aquellas Fundaciones, Clubes, Asociaciones u otras Entidades privadas que se acojan al presente reglamento deportivo de disciplina municipal.

(Artículo A-1 .- Actitud antideportiva: de 1 a 3 partidos).

(Artículo A-14.b .- Agresión considerada como grave: de 13 partidos hasta sanción por un período de tiempo si fuese necesario).

(Artículo A-21 .- Cuando la infracción sea realizada contra el árbitro: podrá tener un tratamiento superior a lo estipulado).

(Artículo A-23 .- El jugador, delegado, entrenador y / o auxiliar que se encuentre incluido en el Registro de “deportistas con historial disciplinario”, cuando tenga que ser sancionado por cualquier hecho cometido: tendrá un tratamiento diferente, con la aplicación del concepto de “reincidente”).

Temporada: 2017 / 18

Fecha: 30-11-17

Hoja 4 de 4

**REUNIÓN COMITÉ DE COMPETICIÓN
ACTA Nº 5**

SANCIONES ECONÓMICAS VARIAS

Sancionar a los siguientes equipos con la correspondiente cuantía económica por los motivos que se indican, a descontar de su fianza según el artículo 39 del Reglamento de Competición Interna.

Equipo	Deporte	Categ.	Div./Grupo	Jda	Motivo
LA BUENA JUNTA	Fútbol Sala	Senior	Grupo-2	4	No presentar documentos en tiempo reglamentario.
LATOCAYTEVA F.S.	Fútbol Sala	Senior	Grupo-2	4	No presentar equipación reglamentaria.
ATLÉTICO OBDC	Fútbol 7	Juvenil		4	No presentar equipación reglamentaria.
MESÓN LA TINAJA	Fútbol 7	Juvenil		4	No presentar equipación reglamentaria.
TOTEM COPAS – ABC LAVADOS	Fútbol 7	Senior	Grupo-1	5	No presentar equipación reglamentaria.
RORAIMA LOS 40 PRINCIPALES	Fútbol 7	Veteranos	+ 40 años	5	No presentar equipación reglamentaria.
C.D. EL CAMAROTE – BAR ANDRÉS	Fútbol 7	Veteranos	+ 40 años	5	No presentar equipación reglamentaria.

Los acuerdos de este Comité de Competición son recurribles hasta el miércoles siguiente a su resolución, debiéndose presentar los pertinentes recursos antes de las 11 horas del día antes indicado, en la secretaría de la organización; de no ser así, se considerará fuera de plazo. Todo ello en virtud de lo recogido en el Artículo 21 del Reglamento Interno de la Competición para la presente temporada.

Estepona, a 30 de noviembre de 2017

Firman por el Comité de Competición:

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO